

N.º 0486-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del catorce de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos

Integración Nacional, Movimiento Libertario, Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional, este último excepto en el distrito de Toro Amarillo.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la

distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para síndicos propietarios y suplentes el partido Liberación Nacional, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN VALVERDE VEGA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SARCHÍ NORTE	SARCHÍ SUR	TORO AMARILLO	SAN PEDRO	RODRÍGUEZ
INTEGRACIÓN NACIONAL	224	121	49	44	66
LIBERACIÓN NACIONAL	360	186	-	141	62
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 149	677	23	545	281
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	847	514	14	217	286
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 580	1 498	86	947	695

**CANTÓN VALVERDE VEGA: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE
CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SARCHÍ NORTE	SARCHÍ SUR	TORO AMARILLO	SAN PEDRO	RODRÍGUEZ
INTEGRACIÓN NACIONAL	224	121	49	44	66
LIBERACIÓN NACIONAL	360	186	5	141	62
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 149	677	23	545	281
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	847	514	14	217	286
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 580	1 498	91	947	695

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SARCHÍ NORTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	645,000
SUBCOCIENTE	322,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 580	2		2	4
INTEGRACIÓN NACIONAL	224	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	360	-	360,000	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 149	1	504,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	847	1	202,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: **MOVIMIENTO LIBERTARIO**
*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela
Folio 4 de 11*

DISTRITO SARCHÍ SUR**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

COCIENTE 374,500

SUBCOCIENTE 187,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 498	2		2	4
INTEGRACIÓN NACIONAL	121	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	186	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	677	1	302,500	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	514	1	139,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: MOVIMIENTO LIBERTARIO

DISTRITO TORO AMARILLO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 22,750**SUBCOCIENTE** 11,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	91	3		1	4
INTEGRACIÓN NACIONAL	49	2	3,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	5	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	23	1	0,250	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	14	-	14,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: INTEGRACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN PEDRO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 236,750**SUBCOCIENTE** 118,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	947	2		2	4
INTEGRACIÓN NACIONAL	44	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	141	-	141,000	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	545	2	71,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	217	-	217,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: MOVIMIENTO LIBERTARIO

DISTRITO RODRÍGUEZ**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 173,750**SUBCOCIENTE** 86,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	695	2		2	4
INTEGRACIÓN NACIONAL	66	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	62	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	281	1	107,250	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	286	1	112,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

III.- Que en el distrito Toro Amarillo el partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para miembros propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SARCHÍ NORTE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

203950517 ANA ISABEL CESPEDES BARRANTES PML

SUPLENTE

203320627 RODRIGO LEDEZMA ARLEY PML

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204870409	VICTOR MAURICIO SOTO QUESADA	PML
205070133	MARIELA CASTILLO MORA	PML
205640716	MAYRRAM DAVID ARAYA CARVAJAL	PUSC
108050735	DALIA PAOLA QUESADA LEDEZMA	PLN

SUPLENTES

205030852	VIVIANA MARIA ESPINOZA CORRALES	PML
204630459	DOUGLAS LIZANO LIZANO	PML
205900731	CAROL GABRIELA ROJAS JIMENEZ	PUSC
204890860	MINOR GUILLERMO SOLIS MURILLO	PLN

SARCHÍ SUR**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

205140307	SHEILA RAMOS OLMOS	PML
-----------	--------------------	-----

SUPLENTE

206350621	RICARDO ANTONIO CORDERO HIDALGO	PML
-----------	---------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

201910145	JOHEL RAMIREZ LEDEZMA C.C. JOVEL RAMIREZ LEDEZMA	PML
204550959	DELIA CESPEDES MURILLO	PML
204050425	MARIO ISAIAS ARIAS QUESADA	PUSC
204540532	MARILYN GONZALEZ CHAVERRI	PUSC

SUPLENTES

205630201	LIZ KELLEM ACOSTA ARAYA	PML
203990457	PORFIRIO HIDALGO ROJAS	PML
205410965	LUIS FELIPE ARIAS CESPEDES	PUSC
203900957	ELSIE MARIA ZAMORA MURILLO	PUSC

TORO AMARILLO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

201970781	CARLOS LUIS UMAÑA PEREZ	PIN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

203370367	MARIA EUGENIA SALAZAR ALPIZAR	PIN
-----------	-------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

203560972	RAFAEL ANGEL SALAZAR CARRANZA	PIN
205190218	JACQUELINE UMAÑA MENDEZ	PIN
600950970	DAISY SALAZAR QUIROS	PML
203040320	ALFONSO GONZALEZ MONGE	PUSC

SUPLENTES

	NO INSCRIBIO CANDIDATURA	PIN
	NO INSCRIBIO CANDIDATURA	PIN
600700562	DIGNO ALFONSO TORRES TORRES	PML
203660103	CARMEN QUIROS ROJAS	PUSC

SAN PEDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

203760028	JORGE EDUARDO ROJAS BOGANTES	PML
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

205190956	ILSE MARIA ROJAS ROJAS	PML
-----------	------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204100650	MARIA DE LOS ANGELES BARRANTES CASTRO	PML
205180467	EFRAM MATAMOROS MADRIGAL	PML
203410904	MARIA ELENA HERRERA CORRALES	PUSC
900780605	ANA ARACELI CARVAJAL CAMACHO	PLN

SUPLENTES

107820595	DAUBE ROJAS RODRIGUEZ	PML
203830568	DIGNIA PORRAS RODRIGUEZ	PML
	C.C. DINIA PORRAS RODRIGUEZ	
205170987	HILDA ROJAS SALAZAR	PUSC
202640905	ANDRES QUESADA GONZALEZ	PLN

RODRÍGUEZ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

203120361 TARCISIO CORRALES HERRERA PUSC

SUPLENTE

203980115 OLGA MARTA ESPINOZA CORRALES PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

206080895 JOSE MARIO QUESADA PEREZ PUSC

205310104 ANA FRANCINI CESPEDES SALAZAR PUSC

203800602 JOSE RODOLFO SALAZAR HERRERA PML

202930971 IRIA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ PML

SUPLENTES

205080429 ERNESTO RODRIGUEZ CUBERO PUSC

204500646 NURIBET SALAZAR MOLINA PUSC

203950784 MARITZA ALPIZAR VINDAS PML

201760163 ORLANDO GONZALEZ CUBERO PML

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela
Folio 10 de 11*

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela
Folio 11 de 11*